



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00275-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de agosto de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por JOSÉ DANIEL PEÑA JIMÉNEZ, a través de apoderada judicial, en contra de YURY MARCELA GONZÁLEZ ÁVILA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- ACREDITARÁ que se envió el escrito de la demanda, así como el de subsanación de los requisitos aquí exigidos, a la dirección de correo electrónico de la demandada, en cumplimiento del artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹

JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0115
Fijado hoy 3 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"